

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 9.333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Cargo de la Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción de un templo y sus dependencias, en honor a San Miguel Arcángel, con el objeto de concretar la realización de tareas pastorales para el Culto Católico, Apostólico Romano. El presente cargo deberá cumplirse en un plazo de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ley y su incumplimiento dará origen a la retrocesión del inmueble al Estado Provincial”.-

ARTÍCULO 2º.- Por Escribanía General de Gobierno, protocolícese la documentación correspondiente y efectúese la registración respectiva.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por los diputados **ELIO ARMANDO DÍAZ MORENO, JORGE DANIEL BASSO Y MARTA ISABEL SALINAS.-**

L E Y N° 9.596.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA